



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primero. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Veterinaria

Publicada la clasificación definitiva de los Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia en el BOLETÍN OFICIAL del día 20 del corriente mes, con los datos de antigüedad de cada uno, para que figuren en el lugar correspondiente del Escalafón general del Cuerpo, y habiéndose omitido la inserción de la Orden que a los Alcaldes se daba al mismo tiempo que la clasificación para que los Veterinarios interesados pudieran presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, ordeno a los Alcaldes que pongan en conocimiento de los Veterinarios respectivos el contenido de esta circular, y la referida clasificación publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 20, para que estén enterados de ello y puedan presentar las reclamaciones consiguientes quienes se consideren perjudicados, ante la Dirección general de Ganadería, por conducto de la Inspección provincial de Veterinaria, hasta el día 5 de junio próximo, bien entendido que transcurrido este plazo se procederá a la colocación de cada uno en el lugar que en dicho escalafón le corresponda, sin derecho a ninguna rectificación.

Madrid, 22 de mayo de 1933.—El Gobernador, M. Joven.

AYUNTAMIENTOS

NAVALCARNERO

Confeccionada por esta Secretaría, se halla expuesta al público en la misma, durante el plazo de quince días, la relación de altas y bajas al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, con el fin de que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Navalcarnero, 15 de mayo de 1933.
El Secretario, Ramón de la Fuente.
Visto bueno: El Alcalde, Isidoro Muñoz.

(Núm. 1.654)

Diputación Provincial de Madrid

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 23 del actual, ha acordado celebrar sesión

extraordinaria el próximo día 30, a las doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Corporación, para tratar del siguiente

Orden del día

Organización y funcionamiento del Colegio Pablo Iglesias.
Se hace público en cumplimiento del precepto legal.
Madrid, 23 de mayo de 1933.—El Presidente, Rafael Salazar Alonso.

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación ha acordado la celebración de oposiciones para cubrir una plaza de taquígrafo segundo, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas, y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en el Negociado de Personal de esta Secretaría, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, y en las horas de diez a trece. Las solicitudes deberán reintegrarse con una póliza del timbre del Estado, de 1,50 pesetas, y con un sello provincial de 0,75 pesetas, y en ellas se expresará el domicilio del solicitante.

A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y legalizada en forma si fuera de distinto territorio del de esta Audiencia, con objeto de acreditar que el opositor es español y mayor de dieciocho años.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

Para tomar parte en la oposición será preciso no padecer enfermedad crónica o incurable, lo que se acreditará por el reconocimiento que practiquen a los opositores dos profesores de la Beneficencia Provincial, en la fecha que se determine y antes de comenzar los ejercicios.

En el acto de presentación de instancias, los opositores abonarán la cantidad de treinta pesetas, en concepto de derechos de examen.

2.ª Los ejercicios serán tres: uno de mecanografía, otro de taquigrafía y un tercero de taquimecanografía.

3.ª El primer ejercicio consistirá en la copia, durante quince minutos,

de un texto igual para todos los opositores que actúen al mismo tiempo.

El mérito de este ejercicio se estimará por la máxima perfección en su ejecución, pero bien entendido que todo trabajo que no alcance la velocidad máxima de doscientas setenta pulsaciones por minuto, no se estimará y será, desde luego, desechado.

Si el número de opositores lo permitiera, lo verificarán todos en el mismo día y hora, y, de no ser esto posible, lo efectuarán por grupos.

4.ª En el segundo ejercicio los aspirantes escribirán al dictado, por espacio de diez minutos, a una velocidad de ciento a ciento diez palabras por minuto. Seguidamente, durante quince minutos, podrá cada uno repasar sus notas taquigráficas, y a continuación firmarán, rubricarán y entregarán, en sobre cerrado, su trabajo, en el que deberán constar su nombre y apellido, lo mismo que en el mencionado sobre.

Una vez en poder del Tribunal todos los trabajos, los opositores pasarán a otro local, en el que permanecerán hasta que se les llame, para leer públicamente, cada aspirante, ante el Tribunal, el ejercicio correspondiente.

5.ª El tercer ejercicio consistirá en escribir al dictado, durante diez minutos, a una velocidad de ciento veinte a ciento veinticinco palabras por minuto, un texto, elegido por el opositor designado por sus compañeros, de entre varios tomos.

A continuación, los opositores, sin comunicarse entre sí por ningún concepto, se dedicarán a hacer la transcripción de las notas taquigráficas, utilizando la máquina de escribir, para lo que dispondrán de un plazo de tres horas.

En el mismo día o en el inmediato, si por alguna circunstancia esto no pudiera hacerse, el Tribunal procederá públicamente a la lectura de los ejercicios para calificación de los mismos.

6.ª Los aspirantes podrán utilizar para los ejercicios máquinas propias o las que el Tribunal facilite, de los modelos más usados, sin derecho de opción a ninguno determinado.

7.ª El Tribunal, al final de cada ejercicio, hará pública la calificación que le merezca cada aspirante, y consistirá en la suma de los puntos que cada Vocal le asigne.

Cada Vocal podrá conceder de

cero a cinco puntos, y los aspirantes, para pasar de uno a otro ejercicio deberán sumar, por los menos, la mitad del total que pudiera adjudicarles como máximo el Tribunal.

8.ª El que resulte nombrado prestará servicio durante las horas reglamentarias de oficina.

Madrid, 18 de mayo de 1933.—El Presidente, R. Salazar Alonso.—(Rubricado).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría comprendidas en las citadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar las de segunda, ni los de segunda categoría pueden concursar las de primera.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia a fin

de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros», pudiendo los Ayuntamientos vascongados exigir a los aspirantes a sus Secretarías el conocimiento del régimen económico-administrativo allí vigente y el de la lengua que se usa en aquella región.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno Civil del nombramiento efectuado, en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante

los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías, implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita de la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a ese Centro directivo, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el concurso de la Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita, de primera categoría

- Provincia de Albacete: Nerpio, 5.000.
- Idem de Alicante: Altea, 5.000; Denia, 6.000.
- Idem de Almería: Albox, 6.000; Purchena, 5.000.
- Idem de Avila: Piedrahita, 5.000.
- Idem de Badajoz: Berlanga, 6.000; Orellana la Vieja, 5.000.
- Idem de Baleares: San Juan Bautista, 5.000.
- Idem de Burgos: Villadiego, 5.000.
- Idem de Cáceres: Madroñera, 5.000; Miajadas, 5.000; Zorita, 5.000.
- Idem de Cádiz: Conil de la Frontera, 5.000; Sanlúcar de Barrameda, 8.000; Setenil, 5.000.
- Idem de Castellón: Lucena del Cid, 5.000; San Mateo, 5.000.
- Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000; Fuente el Fresno, 6.000.
- Idem de Córdoba: Carcabuey, 5.500; Fuenteovejuna, 7.000.

- Idem de Coruña: Arzúa, 6.000; Capela, 5.000.
- Idem de Cuenca: Iniesta, 5.000.
- Idem de Granada: Albuñol, 5.000; Caniles, 6.000.
- Idem de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.
- Idem de Huelva: Nerva, 7.000.
- Idem de Jaén: Orcera, 6.000 y 1.000 más del presupuesto carcelario; Pegalajar, 5.000; Santiago de la Espada, 6.000.
- Idem de León: Corullón, 5.000; Sahagún, 5.000.
- Idem de Lugo: Foz, 6.000; Guntín, 6.000; Monterroso, 5.000; Puebla del Brollón, 6.000; Ribas del Sil, 5.000; Ríobarba, 5.000.
- Idem de Madrid: Carabanchel Alto, 6.000; Getafe, 6.000.
- Idem de Málaga: Ardales, 5.500; Casares, 5.000.
- Idem de Murcia: Abarán, 5.000; Fuente-Alamo, 6.000; Yecla, 7.000.
- Idem de Orense: Padrenda, 5.000.
- Idem de Oviedo: Allande, 5.000.
- Idem de Palencia: Astudillo, 5.000; Saldaña, 5.000.
- Idem de Pontevedra: Bayona, 5.000; Campo Lameiro, 5.000; Marín, 8.000; Poyo, 5.000.
- Idem de Santa Cruz de Tenerife: Hermigua, 5.000; Puerto de la Cruz, 7.000 (sin descuento); Valverde, 5.000; Vallehermoso, 5.000.
- Idem de Santander: Laredo, 5.000.
- Idem de Soria: Medinaceli, 3.500.
- Idem de Teruel: Calanda, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000.
- Idem de Toledo: Escalona, 5.000; Illescas, 5.000.
- Idem de Valencia: Sueca, 7.000.
- Idem de Valladolid: Olmedo, 5.000.
- Idem de Vizcaya: Ondárroa, 6.000 (saber vascuence y conocer el régimen económico de la región).
- Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, 3.000; Fermoselle, 5.000.
- Idem de Zaragoza: Ateca, 5.000; Epila, 5.000.

Relación que se cita, de segunda categoría

- Provincia de Alava: Alda-Contrasta, 2.000; Apellániz, 2.000; Laminoria, 2.000; Quintana, 2.000; Zaldueno, 2.000.
- Idem de Albacete: Pérez, 3.000; Villatoya, 2.000.
- Idem de Alicante: Algorfa, 2.000; Algueña, 4.000; Alquería de Aznar, 2.000; Beniarrés, 3.000; Murla, 2.500; Tibi, 3.000; Vall de Alcalá, 2.500.
- Idem de Almería: Laroya, 2.500; Bédar, 3.000; Castro de Filabres, 2.000; Enix, 3.000; Partalao, 3.000.
- Idem de Avila: Adanero, 3.000; Avellaneda, 2.000; Berrocalejo de Aragona, 2.000; Fresnedilla, 2.500; Gavilanes, 3.000; Guisando, 3.000; Higuera de las Dueñas, 3.000; Losar del Barco, 2.500; Peñalba de Avila, 2.000; Poveda, 2.000; Poyales del Hoyo, 3.000; Sanchorreja, 2.000; Vadiillo de la Sierra, 3.000; Villanueva de Gómez, 2.500.
- Idem de Badajoz: Alconera, 3.500; Campillo de Llerena, 5.000; Cordobilla de Lácara, 3.000; Esparragalejo, 3.000; Esparragosa de Lares, 4.000; Esparragosa de la Serena, 3.000; Garlitos, 2.500; Llera, 4.000; Valencia de las Torres, 4.500; Zahinos, 4.000.
- Idem de Baleares: Búger, 3.000.
- Idem de Burgos: Ameyugo-Bugedo-Encío, 2.500; Ayuelas, 2.000; Barrio de Muño-Belbimbre, 2.000; Cabezón de la Sierra, 2.000; Campillo de Aranda, 2.500; Cantabrana, 2.000; Ciruelos de Cervera, 2.500; Frías, 3.000; Fuentebureba, 2.000; Junta de

- San Martín de Losa, 2.500; Hontangas, 2.500; Olmedillo de Roa, 2.500; Rábanos-Valmala, 2.500; Regumiel de la Sierra, 2.000; Retuerta-Santibáñez del Val, 2.500; Royuela de Río Franco, 2.500; Saldaña de Burgos Sarracín, 2.000; Terradillos de Esgueva, 2.000; Villamartín de Villadiego, 2.000; Villamedianilla, 2.000; Villangómez, 2.500; Villavedón, 2.000.
- Idem de Cáceres: Aldea del Cano, 4.000; Cañaveral, 4.500; Carcaboso, 2.500; Casas del Monte, 3.000; El Gordo, 3.000; Navaconcejo, 3.000; Navezuelas, 3.000; Peraleda de la Mata, 4.500; Pescueza, 2.500; Pozuelo de Zarcón, 3.000; Ríolobos, 3.000; Valdecañas de Tajo, 2.000.
- Idem de Castellón: Benafigós, 2.500; Costur, 3.000; Gátova, 3.000; Puebla Tornesa, 3.000.
- Idem de Ciudad Real: Alamillo, 4.000; Albaladejo, 4.000; Cózar, 4.000; Pozuelos de Calatrava, 3.000.
- Idem de Cuenca: Arcas, 2.000; Barbalimpia, 2.000; Beteta-Lagunaseca, 4.500; Bonilla, 2.000; Castillejo de la Sierra, 2.000; Leganiel, 3.000; Las Majadas, 2.500; Olmeda de la Cuesta, 2.000; Villarejo Seco, 2.000.
- Idem de Granada: Albuñuelas, 4.000; Beas de Guadix, 2.500; Cañar, 2.500; Capileira, 3.000; Carataunas, 2.000; Conchar, 2.500; Guajar Alto, 2.500; Murchas, 2.000; Murtas, 5.000; Pitres, 3.000; Portugos, 2.500; Quentar, 3.000; Saleres, 2.000; Víznar, 3.000.
- Idem de Guadalajara: Abanález, 2.000; Algar de Mesa, 2.000; Alpedroches, 2.000; Amayas-Labros, 2.000; Anchueia del Campo, 2.000; Anquela del Ducado, 2.000; Anquela del Predregal, 2.000; Azañón, 2.000; Cabezas-Semillas, 2.000; Caspueñas, 2.000; Cereceda-Hontanillas, 2.000; Codes, 2.000; Condemios de Abajo-Condempios de Arriba, 2.000; Cubillejo del Sitio, 2.000; Esplegares, 2.000; Fuensaviñán, 2.000; Fuentelsaz, 2.000; Gajanejos-Utande, 2.500; Iniestola, 2.000; Ledanca, 2.500; Mesones de Uceda, 2.000; Negredo, 2.000; Ocentejo, 2.000; Olmeda de Cobeta-Villar de Cobeta, 2.000; Olmeda del Extremo-Solanillas del Extremo, 2.000; Olmedillas del Ducado-Torrecillas del Ducado, 2.000; Pajares, 2.000; El Pedregal, 2.000; Pozo de Guadalajara, 2.000; Puebla de Valles, 2.000; El Recuenco, 2.500; Retiendas, 2.000; Tordellego, 2.000; Torete, 2.000; Tortonda, 2.000; Torrenteras-Villaexcusa de Palositos, 2.000; Valdegrudas, 2.000; Valdelcubo, 2.000; Valtablado del Río, 2.000; Villares de Jadraque, 2.000; Junquera de Henares, 3.000.
- Idem de Guipúzcoa: Hernialde, 2.000 (exigen el vascuence); Régil, 3.000 (exigen el vascuence).
- Idem de Huelva: Cabezas Rubias, 3.000; Cumbres de Enmedio, 2.000; Escacena del Campo, 4.000; Rosas de la Frontera, 4.000; Valdelarco, 3.000.
- Idem de Huesca: Aisa, 2.000; Ansó, 3.000; Castiello de Jaca, 2.500; Javierregay, 2.500; Los Corrales, 3.000; Luzás, 2.000; Montanuy, 2.500; Villarreal de la Canal, 2.000.
- Idem de Jaén: Arquillos, 4.000; Génave, 3.000; Puente de Génave, 4.000.
- Idem de León: Acebedo, 2.500; Laguna Dalga, 2.500; Ozonilla, 3.000; Prado de la Guzpeña, 2.500; Santa Cristina de Valmadrigal, 2.500; Villamartín de Don Sancho, 2.500.
- Idem de Logroño: Ajamil-Rabenera, 2.000; Galbarruli, 2.000; Lardero, 3.000; Lumbreras, 2.500; Oñanduri, 2.000; Ollauri, 2.500;

Tormantos, 2.500; Villalba de Rioja, 2.000.

Idem de Madrid: Ajalvir, 3.000; Humanes, 2.000.

Idem de Málaga: Benamocarra, 4.000; Cuevas del Becerro, 4.000; Frigiliana, 4.000; Parauta, 3.000; Villanueva del Trabuco, 4.000.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, 4.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, 2.000; Calzada de los Molinos, 2.500; Castriello de Don Juan, 2.500; Dueñas, 4.000; Espinosa de Cerrato, 3.000; Husillos, 2.000; Lomas, 2.000; Manquillos, 2.000; Melgar de Yuso, 2.500; Palenzuela, 3.000; Población de Cerrato, 2.000; Santervás de la Vega, 3.000; Soto de Cerrato, 2.000; Villamorco, 2.000; Villeras, 2.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Pontevedra: Puentesampayo, 3.000.

Idem de Salamanca: Buenamadre, 2.000; Cabezuela de Salvatierra, 2.000; Carpio de Azaba, 2.000; Coca de Alba, 2.000; Colmenar de Montemayor, 2.500; Fuentes de Béjar, 3.000; Paradinas de San Juan, 2.500; Pelabravo, 2.000; Pinedas, 2.000; Sando, 2.500; Sardón de los Frailes, 2.000; Sarihuela, 2.500; Vilvestre, 3.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, 4.000; Santiago del Teide, 3.000.

Idem de Santander: Argoños, 2.500.

Idem de Segovia: Cilleruelo de San Mamés, 2.000; Fuentesoto, 2.500; Gómezserracín, 2.500; Marazoleja, 2.000; Moraleja de Coca, 2.000; El Muyo - Negredo, 2.000; Ochando, 2.000; Riofrío de Rianza, 2.000; Santa María de Rianza, 2.000; Tabanera la Luenga, 2.000; Valtiendas, 2.500; Villacorta, 2.000; Villoslada, 2.000.

Idem de Sevilla: Gerena, 4.000.

Idem de Soria: Aldehuela de Peñañez, 2.000; Almarail-Sauquillo de Boñices, 2.000; Beltejar, 2.000; Berzosa-Villalvaro, 2.500; Borjabad, 2.000; Cabreriza, 2.000; Candilicheira, 2.500; Casarejos, 2.000; Centenera de Andaluz, 2.000; Cubilla, 2.000; Esteras de Soria, 2.000; Gallinero, 2.000; Judes, 2.500; Matalebreras, 2.500; Momblona-Soliedra, 2.000; La Revilla de Calatañazor, 2.000; Sagides y Urex, 2.000; Santa María de las Hoyas, 2.500; Sarnago, 2.000; Los Villares de Soria, 2.000; Salduero, 2.000.

Idem de Teruel: Alcalá de la Selva, 3.500; Bea, 2.000; Buena, 2.000; Cascante del Río, 2.500; Cirugeda, 2.000; Cobatillas, 2.000; La Codonera, 2.500; La Cuba, 2.000; Dos Torres de Mercader, 2.000; Formiche Alto, 2.000; Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, 2.500; Griegos, 2.000; Gúdar, 2.000; Hinojosa de Jarque, 2.000; Jatiel, 2.000; Jorcas, 2.000; Ladruñán, 2.000; Lidón, 2.000; Laco de Bordón, 2.000; Montoro de Mezquita, 2.000; Ojos Negros, 4.000; Ráfales, 2.500; San Agustín, 3.000; Tormón, 2.000; Torre del Compte, 2.500; Torre los Negros, 2.000; Tramacastiel, 2.500; Valdeconejos, 2.000; Valdelinanes, 2.000; El Vallecillo, 2.000; Veguillas de la Sierra, 2.000; Villalba de los Morales, 2.000; La Zoma, 2.000.

Idem de Toledo: Bargas, 4.000; La Calzada de Oropesa, 4.000; Caudilla, 2.000; Nambroca, 3.000.

Idem de Valencia: Ademuz, 4.000; Almiserat-Lugarnuevo de San Jerónimo, 4.825; Alquería de la Condesa, 3.000; Jaraco, 4.000; Losa del Obispo, 2.500; Rafelcofer, 3.000;

Teresa de Cofrentes, 3.000; Vallanca, 3.000; Yátova, 4.000.

Idem de Valladolid: Bustillo de Chaves, 2.000; Corcos, 2.500; Pozuelo de la Orden, 2.000; Ramiro, 2.000; Salvador de Zapardiel, 2.000; San Martín de Valvení, 2.500; San Pedro de Latarce, 3.000; Santa Eufemia del Arroyo, 2.500; Serrada, 2.500; Urones de Castroponce, 2.000; Uruña, 3.000; Villanueva de Duero, 2.500.

Idem de Vizcaya: Arrancudiaga, 2.500.

Idem de Zamora: Cañizo, 3.000; Castriello de la Guareña, 2.500; Cibanal, 2.000; Fresno de la Ribera, 2.000; Fuente el Carnero, 2.000; Losacio de Alba, 2.500; Lubián, 3.000; Manganeses de la Lampreana, 3.000; Matilla la Seca, 2.000; Molacillos, 2.500; Otero de Sanabria, 2.000; Pozuelo de Tábara, 2.000; Prado, 2.000; Púbrica de Valverde, 2.500; Rosinos de la Requejada, 3.000; Santa Colomba de las Carabias, 2.000; Valdescorriel, 2.500; Villaveza de Valverde, 2.000.

Idem de Zaragoza: Abanto, 2.500; Aguilón, 3.000; Almuchuel, 2.000; Asín, 2.000; Castiliscar, 2.500; Codo, 3.000; Fombuena, 2.000; Fuentes de Ebro, 4.000; Mezalocha, 2.500; Monterde, 2.500; Navardún, 2.000; Olivés, 2.500; Pintano, 2.000; Purujosa, 2.500; Ruesca, 2.000; Santa Cruz de Moncayo, 2.000; Santed, 2.000; Torrecilla de Valmadrid, 2.000; Tosos, 2.500; Uncastillo, 4.500; La Viñuela, 2.000; Villalba de Peregil, 2.000.

(Núm. 332) (Gaceta del 13)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Sección provincial de Administración local

CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid» fecha 9 del corriente mes de mayo, se inserta una Orden del Ministerio de Hacienda resolviendo instancias de varios Ayuntamientos y las consultas de algunas oficinas provinciales de Hacienda, acerca del abono de la tasa de 50 céntimos de pesetas por habitante, que determinados Municipios deben abonar por sus travesías o rondas a los Firmes Especiales, o por gozar de participación en el producto de la Patente nacional de circulación de automóviles, y de si aquella tasa ha de ser satisfecha también por los Municipios acogidos a la ley de 22 de junio de 1932, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Los Ayuntamientos de los Municipios que en la actualidad tienen, o que tengan en lo sucesivo, travesías o rondas a los firmes especiales, continuarán obligados al pago de los cupos a razón de 50 céntimos de pesetas por habitante, previstos en el artículo 6.º del Real decreto de 26 de julio de 1926.

Cuando la población de un Municipio esté diseminada en aldeas, parroquias o entidades locales menores, el respectivo Ayuntamiento satisfará sus cupos según el número de habitantes del núcleo en que exista la travesía o ronda al firme, o cuyos vecinos hayan de utilizarla necesariamente.

2.º Quedan exceptuados de abonar los citados cupos:

a) Los Ayuntamientos que hubieren llevado a cabo la pavimentación de sus vías al firme, bien directamente o contribuyendo, al menos, en

un 50 por 100 del respectivo coste, y que tuvieren a su cargo la total conservación y entretenimiento de las mismas vías, sin originar gasto al Estado; y

b) Los Ayuntamientos que por convenio con el Ministerio de Obras públicas queden subrogados en las obligaciones del Circuito Nacional de Firmes Especiales, con sujeción a las condiciones que entrambas partes determinen sobre las respectivas vías al firme o determinados trayectos del mismo; y

3.º Las Delegaciones de Hacienda en las provincias cuidarán de que los Ayuntamientos comprendidos en el número primero incluyan en los presupuestos ordinarios de gastos de cada ejercicio económico las cantidades necesarias para el pago de dicha obligación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades municipales de esta provincia, y especialmente para el de las de los Ayuntamientos interesados, a los efectos prevenidos.

Madrid, 11 de mayo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra.

(Núm. 1.633)

Parque Central de Automóviles

El Teniente Coronel Jefe del Parque Central de Automóviles,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta plaza subasta general y única para adquisición de 66 bicicletas, se hace público por medio del presente anuncio, que dicho acto tendrá lugar a las diez horas del día 19 de junio próximo, en este Parque Central de Automóviles, Ronda del Conde Duque, 2, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

El precio límite que ha de regir en esta subasta será el de 250 pesetas por unidad; en total, 16.500 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), ley de Protección a la Industria nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones irán extendidas en papel sellado de la clase sexta, serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de diez a diez y media; a ella se acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite señalado anteriormente. Todo con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se insertan en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» número 113, de fecha 18 del actual.

Esta adquisición se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en ..., de fecha ..., para la adquisición de 66 bicicletas, y

enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar las bicicletas al precio de ... pesetas (en letra). Es adjunta la cédula personal corriente, número ..., clase, expedida en a ..., de ... (o el pasaporte de extranjería, en su caso) y el poder notarial, también en el suyo, así como el último recibo de la contribución industrial o, en su defecto, el certificado de alta.

Fecha y firma.

Madrid, 22 de mayo de 1933.—El Teniente Coronel Jefe, Enrique del Castillo.

(Q.—462)

SEGUNDA SECCION ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE SANIDAD MILITAR.—FARMACIA (Embajadores, 95)

Debiendo procederse a la contratación por subasta pública de papel, bolsas y carteras de diferentes clases y tamaños, necesarios para el servicio, por valor de 86.289,75 pesetas, distribuidos en dos lotes, según relaciones, precios límites y condiciones técnicas y legales, aprobados por Orden de 10 del actual y publicados en el «Diario Oficial» número 114 del Ministerio de la Guerra, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación, que tendrá lugar el día 6 de junio próximo, en este Establecimiento, a las diez de la mañana, ante el Tribunal, constituido en la forma que prescribe el vigente Reglamento de Contratación Administrativa para el ramo de Guerra, y con sujeción a los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, Reglamento de Contratación ya citado ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente, apareciendo sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en los anuncios.

Las ofertas se harán por lotes completos, pero, no obstante, el licitador deberá hacer constar en su proposición el precio de cada uno de los artículos que compone el lote. Estos artículos se entregarán en el interior de los almacenes de este Centro, libres de todo gasto, en el plazo de sesenta días, a contar de la fecha en que se comunique al interesado la adjudicación definitiva.

No obstante lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo que previene la base 16 del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa para el ramo de Guerra, una vez recaída la adjudicación provisional y dada la urgencia del servicio, si se exige que se ejecute, desde luego el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario

provisional continuar o no, de acuerdo con el ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Los repetidos pliegos de condiciones técnicas y legales a que ha de ajustarse la subasta, se hallarán de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento, hasta el día de la celebración del acto.

Madrid, 20 de mayo de 1933. — El Director, Joaquín Mas.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., en representación (propia o de ...), enterado del anuncio inserto en la «Gaceta» o en el BOLETÍN OFICIAL, o ..., de los pliegos de condiciones técnicas y legales referentes a esta subasta a cuyo más exacto cumplimiento se comprometo y obliga, con sujeción a las condiciones de los mismos, propone tomar a su cargo el siguiente suministro:

Tantos kilos de ..., a tanto el kilo (total).

Tantas hojas de ..., a tanto el millar ... (total).

En total, el lote número ..., por ... (total) pesetas.

(Las unidades o número de kilos y el precio límite, deberán consignarse en letra.)

(O.—461)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Citación

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la presente se cita a José Quiles Jiménez, para que en el término de diez días, a partir del siguiente al de su publicación, se persone en la Sección primera de esta Audiencia Provincial (Secretaría del señor Espinosa), para llevar a efecto la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por el delito de resistencia a la Autoridad, apercibido de declararle excluido de los beneficios de indulto.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 13 de mayo de 1933.—El Oficial de Sala, (firmado).

(Núm. 1.637) (B.—1.015)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta Capital, en autos que sigue el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre de D. José Aurelio Larios y Larios, contra D. José Martín López, sobre desahucio, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de cuatro mil quinientas veinte pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles y géneros de sastrería embargados en dichos autos y que se reseñan en la correspondiente tasación.

Para cuyo remate se ha señalado el día siete de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—1.320)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano de esta Capital, en el expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta pesetas, importe de la condena impuesta a D. Pedro Bestard, por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción, Sección de Albañilería, en la reclamación formulada por el obrero Juan Antonio Pedraza García, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, diferentes bienes muebles embargados con fecha dos del actual al D. Pedro Bestard, que se hallan en poder de este en su domicilio, calle de Antonio Flores, número cuatro, y su relación en el expediente.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de Junio próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de tres mil setecientas cuarenta pesetas, en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de indicada cantidad.

Madrid, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana
(Núm. 1.710) (D.—175)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Angel Villar Madrueño, Juez de primera instancia número veintuno, de esta Capital.

En virtud del presente y en méritos del expediente sobre declaración de herederos abintestato, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Luis González Baquero, se anuncia la muerte, sin testar, de doña Gertrudis González Sacristán, de setenta y dos años, soltera, natural de Pradoluengo e hija de Anastasio y Ana, cuyo óbito tuvo lugar en Madrid en diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos, sin haber dejado ascendientes ni descendientes, habiéndose presentado a reclamar su herencia sus sobrinos Luis, Ana y Petra Emilia González Baquero, y Agueda Ma-

ría, Ana y Andrea Laura González Campayo.

Y en su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriores a la herencia de que se trata, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarlo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Luis de Miguel Pulis
Angel Villar Madrueño
(A.—1.321)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Banco Hispano Americano, contra don Carlos Deuchst, sobre pago de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Ruiz López.—Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres. Por presentado el anterior escrito, con el exhorto cumplimentado que se acompaña, que se unan a sus autos; a lo principal requiérase a don Carlos Deuchst para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que se le han embargado, y toda vez que se ignora cuál sea el domicilio de dicho señor, practíquese el requerimiento por medio de edictos, que se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento que de no presentarlos se emplearán los apremios o se expedirán a su costa las certificaciones que sean necesarias; hágase saber en el mismo edicto la designación de perito para el avalúo de los bienes recaídos en favor de don Marcial Bornachea Regulez, para que dentro del término de dos días nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por el actor.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a don Carlos Deuchst, se pone el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
titular,
Antonio Ruiz López
(A.—1.330)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Hernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de esta capital, en los autos seguidos en concepto de pobre a instancia de doña María de los Dolores Rodríguez Cárdenas, representada por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra su esposo, don Luis Hernández Alonso, sobre divorcio, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas, en que han sido valorados,

Los bienes muebles embargados al demandado, señor Hernández.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de los corrientes, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, y

Que los mencionados bienes muebles se encuentran depositados en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle de Escosura, número veinte, entresuelo o centro de cocina, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción, en concepto de pobre, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a once de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez

(Núm. 1.670) (D.—179)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, en representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Dolores Vázquez Armero, sobre rescisión de contrato de préstamo y venta de finca hipotecada en su garantía, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Un cortijo de tierra, nombrado El Relator, conocido por El Palomar, término de Sevilla, compuesto de caserío y de las suertes cuyos nombres, cabidas y linderos se pasan a relacionar:

Primera. El Pozo del Aguila, el Cuervo y la Paloma, que están reunidas junto a la casa, y lindan: por Levante, con el camino de Córdoba; por Norte y Sur, con tierras del cortijo de Tercia, y por Poniente, con este mismo cortijo, estando atravesada por el ferrocarril de Sevilla a Córdoba, con el que linda además por Levante y Poniente.

Segunda. Los Calzones; linda por el Norte, con tierras de Benjumea; por Levante, con otras de esta propiedad y terrenos de las Casillas de San Jerónimo; por Sur, con las dichas Casillas, y por el Poniente, con otras tierras de Benjumea y Camargo.

Tercera. El Rincón; linda por Norte y Levante, con tierras del Palancar; y por el Sur y Poniente, con otras de Benjumea.

Cuarta. El Hediondo; linda al Norte, con el Palancar, y por los demás vientos, con tierras de Benjumea.

Quinta. El Viznagal; linda: al Norte y Poniente, con tierras de Benjumea; a Levante, con el camino de Córdoba, y al Sur, con otra suerte de esta finca misma, nombrada La Palma.

Sexta. La Palma; linda: al Norte y Sur, con tierras de una propiedad nombrada Viznagal y Cornejales.

Séptima. El Zamarrón; linda: al Norte, con tierras llamadas Retamilla; a Levante, con la Mangada Larga; al Sur, con los Enamorados Bajos, ambas de esta propiedad, y por Poniente, con tierras de Benjumea.

Octava. La Avanzadilla; linda a Levante con el camino de Córdoba, y por los demás vientos, con tierras de Benjumea.

Novena. El Camarón; linda: al Norte, con tierras de don José Romero; a Levante, con El Zamarrón, de esta pertenencia; al Sur, con otra de Benjumea, y a Poniente, con el camino de las Casillas de San Jerónimo.

Décima. La Chaparra; linda por todos lados con tierras de varios particulares en huertas pequeñas.

Undécima. Los Quince Cornejales; linda por Levante, con el camino del Palancar, y por los demás vientos con suertes de varios particulares.

Las deslindadas suertes tienen hoy de cabida cincuenta y seis hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas, lindando al Norte con tierras del cortijo de Tercia, de los señores Benjumea, tierras de la Hacienda del Palancar, otras nombradas Retamilla y otras de varios particula-

res, en suertes pequeñas; al Poniente, con tierras de los señores Benjumea, con el camino de las Casillas de San Jerónimo y con tierras de varios particulares; al Sur, con tierras del cortijo de Tercia, de los señores Benjumea; Casillas de San Jerónimo y tierras de varios particulares, y a Levante, con el camino de Córdoba, tierras de las Casillas de San Jerónimo y del Palancar, otras de los señores Benjumea, suerte nombrada Mangada Larga y camino del Palancar estando atravesada en parte por el ferrocarril de Sevilla a Córdoba, con el cual linda también por Levante y Poniente.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la misma la cantidad de ciento dos mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en el del Juzgado de primera instancia de Sevilla, a quien por reparto corresponde, el día diecisiete de junio próximo, y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ninunos otros.

Octava

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—1.325)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Mariano García Estebaranz, en nombre de la Sociedad La Patria Hispana, contra don Luis Vera Martínez, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente

Finca

Una casa sita en esta capital, señalada actualmente con el número tres de la calle de Ambrosio Vallejo, barrio de Bellas Vistas, que consta de planta baja, principal y ático, lindante por su frente, al Norte, con la calle de Ambrosio Vallejo, en línea de siete metros, cuyo punto Este se halla a diecisiete metros treinta centímetros del vértice formado por las líneas de las calles de Ambrosio Vallejo y Villamil; por la derecha entrando, o sea al Oeste, en una línea de diecinueve metros sesenta centímetros, con casa edificada por don Santiago Barrero; por la izquierda, o sea al Este, con parcela número dos, vendida a doña Josefa Carmona, en línea de dieciocho metros cuarenta centímetros; y al testero, o sea al Sur, con casa levantada en el solar de que se segregan estas parcelas, propiedad de don Belisario Casar, en línea de seis metros ochocientos setenta y cinco milímetros.

Tiene la forma de un trapecio, que comprende una superficie de ciento treinta metros cuadrados, setenta y seis decímetros, también cuadrados, equivalentes a mil seiscientos ochenta y cuatro pies con dieciocho décimas de otro.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiséis de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose:

Que el precio de la subasta es el de cincuenta y seis mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de

la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—1.322)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Luis de Pablo, en nombre de doña Josefa López García, contra don Miguel Montes Cayón, sobre pago de cantidad, se saca de nuevo a la venta, en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa en esta capital y su barrio de Madrid Moderno, calle de Francisco Navacerrada, número cuarenta y dos.

Linda por su frente, en línea de cuatro metros noventa y ocho centímetros, con la expresada calle; por la derecha entrando, en línea de quince metros, con parcela de terreno de don Francisco Bertrán Abestichs; por la izquierda, en línea curva que forma un arco de círculo, cuya cuerda mide doce metros, hace chaffán a las calles de Francisco Navacerrada y Campanar, y en otra línea recta de seis metros setenta centímetros, linda con dicha calle de Campanar; y por el testero, en línea de trece metros veintiocho centímetros, con solar de don José Noguera; comprende una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a dos mil pies cuadrados.

La casa consta de cuatro plantas y ático.

Para cuyo remate se ha señalado el día 20 de junio próximo, a las doce

LEA USTED

OPOSICIONES

VACANTES Y CONCURSOS DE
TODA ESPAÑA

de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de cinco mil ciento setenta y cinco pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere; pero si fuese inferior a cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesetas, tipo de dicha segunda subasta, habrá que cumplir lo dispuesto en la regla doce del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide y firma el presente en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—1.324)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de José Guzmán Ferre, contra la Compañía Metropolitana Catalana y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de mayo de 1933: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, José Guzmán Ferre, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Letrado don Federico Argote; y de la otra, y como demandada, la Compañía Metropolitana Catalana, domiciliada en esta capital, y declarada en rebeldía, y la Compañía de Seguros La Equitativa, Fundación Rosillo, con el mismo domicilio y representada por el Letrado don Francisco del Prado, sobre reclamación por accidente del trabajo; y

Fallo

Que estimando en parte la demanda debo condenar y condeno a la Compañía Metropolitana Catalana y a la de Seguros La Equitativa, a la primera en rebeldía, a que paguen al actor, José Guzmán Ferre, 572 pe-

setas con 50 céntimos, importe de las tres cuartas partes del jornal que ganaba el obrero el día del accidente, y correspondientes al período de tiempo comprendido entre el 7 de enero al 22 de marzo del corriente año, durante el cual subsistió la incapacidad del lesionado para su trabajo habitual, absolviendo a las citadas Compañías del resto de las peticiones formuladas por el obrero demandante en este procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Audiencia Territorial dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia, de la que una vez firme se remitirá la certificación prevenida, y que por la rebeldía de la Sociedad Metropolitana Catalana se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Ante mí, P. H., Rafael Soler. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor Representante legal de la Compañía Metropolitana Catalana, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de mayo de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.636) (I.—107)

Jurado Mixto del Trabajo de Transportes Terrestres de Madrid (Génova, 17)

EDICTO

El Pleno de la Sección de Tracción a Sangre de este Jurado Mixto, en sesión del día de ayer, celebrada en segunda convocatoria, tomó por mayoría de votos, el acuerdo siguiente:

«En virtud de lo que dispone el artículo 47 de la vigente ley de Contrato de Trabajo de veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se acuerda que el salario correspondiente a la festividad oficial del día primero de mayo del año actual, sea satisfecho a todos los obreros afectos a las Bases de este Jurado Mixto (Sección de Tracción a Sangre), que perciban sus jornales por semanas o períodos mayores de tiempo.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos de Trabajo de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Madrid, 20 de mayo de 1933.—El Secretario, Alejandro de Colomino. V.º B.º; el Presidente, Mariano Muñoz Rivero del Olmo.

(A.—1.329)

Jurado Mixto del Trabajo de Transportes Terrestres de Madrid (Génova, 17)

EDICTO

El Pleno de la Sección de Tracción Mecánica de este Jurado Mixto, en sesión del día de ayer, tomó, con el voto dirimente de la Presidencia, el acuerdo siguiente:

«En virtud de lo que establece el artículo cuarenta y siete de la vigente ley del Contrato de Trabajo de veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se acuerda que el salario correspondiente a la festividad oficial del día primero de mayo del año actual sea satisfecho a todos los obreros afectos a las Bases de este Jurado Mixto (Sección de Tracción Mecánica) que perciban sus salarios por semanas o períodos mayores de tiempo.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo veintinueve de la ley de Jurados Mixtos de Trabajo de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Madrid, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Alejandro de Colomino
V.º B.º

El Presidente,
Mariano Muñoz Rivero del Olmo
(A.—1.328)

HUDSON, ESSEX MOTORS, S. A.

(En liquidación)

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día tres de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en la plaza de la Independencia, número 6, bajo izquierda, para dar cuenta del inventario y balance formados en cumplimiento del artículo 230 del Código de Comercio.

Se recuerda a los señores accionistas la observancia del artículo 34 de los Estatutos.

Madrid, 20 de mayo de 1933.—El Secretario, R. Martínez y Cánovas del Castillo.

(A.—1.323)

Jurados Mixtos de Trabajo de Médicos, Practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades Benéfico-Sanitarias de Madrid

En la sesión plenaria celebrada por la Sección Mutual de Matronas de este Jurado Mixto, el día 17 de mayo de 1933, ha sido aprobado una Base correspondiente a Excedencias, complementaria del Contrato de Trabajo, que está a disposición de las partes interesadas, en la Secretaría del mismo, Pi y Margall, 7, principal A., todos los días laborables, de cinco a nueve de la tarde, a los efectos de lo prevenido en el artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos Profesionales de 27 de noviembre de 1931.

Madrid, 18 de mayo de 1933.—El Secretario, F. Oliver.

(A.—1.319)

Jurado Mixto del Trabajo de Transportes Terrestres de Madrid (Génova, 17)

EDICTO

El Pleno de la Sección de Contratas Ferroviarias de este Jurado Mixto en sesión del día de ayer tomó, con el voto dirimente de la Presidencia, el acuerdo siguiente:

«En virtud de lo que establece el artículo cuarenta y siete de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, de veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se acuerda que el salario correspondiente a la festividad oficial del día primero de mayo del año actual sea satisfecho a todos los obreros que con carácter de fijos figuren afectos a los servicios de las Contratas Ferroviarias.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo veintinueve de la Ley de Jurados Mixtos de Trabajo de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Madrid, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Alejandro de Colomino
V.º B.º

El Presidente,
Mariano Muñoz Rivero del Olmo
(A.—1.327)

Jurado Mixto del Trabajo de Transportes Terrestres de Madrid (Génova, 17)

EDICTO

El Pleno de la Sección de dueños de garajes, porteros, lavacoches y demás dependientes de estos establecimientos, de este Jurado Mixto, en sesión del día de ayer, tomó, con el voto dirimente de la Presidencia, el siguiente acuerdo:

«En virtud de lo que dispone el artículo cuarenta y siete de la vigente ley de Contrato de Trabajo de veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se acuerda que el salario correspondiente a la festividad oficial del día primero de mayo del año actual sea satisfecho a todos los obreros sometidos a la jurisdicción de la Sección expresada que vienen trabajando con el mismo patrono un período de tiempo superior a quince días.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo veintinueve de la ley de Jurados Mixtos de Trabajo de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Alejandro de Colomino
V.º B.º

El Presidente,
Mariano Muñoz Rivero del Olmo
(A.—1.326)



Alójese usted en la
PENSION "CLARIDGE"
La preferida por su confort
CARRERA DE SAN JERONIMO, 36

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Balance en 31 de Diciembre de 1932

	Pesetas
ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y CUENTAS CORRIENTES	
Caja	346.204,01
Banqueros: Cuentas corrientes.....	9.068.860,68
PROPIEDAD INMUEBLE	
<i>Predios urbanos:</i>	
En España.....	17.620.598,46
En Francia.....	16.599.639,09
Préstamos hipotecarios.....	1.150.000,00
VALORES MOBILIARIOS	
<i>Fondos colocados:</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	26.517.860,99
Fondos públicos de Estados extranjeros.....	12.969.153,13
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas	18.674.822,10
Valores industriales extranjeros.....	26.599.999,50
DEUDORES DIVERSOS	
Cupones por cobrar.....	494.554,41
Alquileres por cobrar.....	398.550,04
Valores de la Caja de Previsión del Personal.....	2.106.193,66
Valores en depósito y garantía.....	212.744,86
Fianzas de Agentes y Reaseguradores.....	1.167.326,35
Otros deudores.....	2.901.096,36
RAMO DE INCENDIOS	
Primas anuales a cobrar.....	122.160.006,69
Primas de reaseguros.....	62.887.003,53
SALDO ACTIVO DE LA CUENTA CON LAS COMPAÑIAS REASEGURADORAS	
Reservas técnicas a cargo del reasegurador.....	6.778.550,87
Cuenta de reservas a su cargo.....	2.396.150,63
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	5.084.355,76
Saldo activo con las Agencias.....	4.780.289,12
Saldo de placas en Almacén.....	36.809,01
DEUDORES DIVERSOS	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	1.120.210,96
RAMO DE VIDA	
Anticipo sobre pólizas de la Compañía.....	5.387.188,22
Anticipos de la cartera «La Polar».....	111.600,00
Nudas propiedades y usufructos.....	38.229,47
SALDO ACTIVO DE LA CUENTA CON LAS COMPAÑIAS REASEGURADORAS	
Reservas matemáticas a cargo del reasegurado.....	20.061.519,00
Cuenta de reservas a su cargo.....	18.828.613,05
Cuenta de reservas en depósito.....	3.452.557,84
Saldo activo de la cuenta con las Compañías cedentes.....	274.613,15
Saldo activo con las Agencias.....	14.962,61
DEUDORES DIVERSOS	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	1.090.359,27
RAMO DE ACCIDENTES	
Primas anuales a cobrar.....	11.760.355,22
Primas de reaseguros.....	1.050.617,86

	Pesetas
SALDO ACTIVO DE LA CUENTA CON LAS COMPAÑIAS REASEGURADORAS	
Reservas técnicas a cargo del reasegurador.....	4.456.246,38
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	8.024,01
Saldo activo de la cuenta con las Agencias.....	9.039.997,41
Nudas propiedades y usufructos.....	170.395,63
DEUDORES DIVERSOS	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	4.588.212,76
RAMO DE TRANSPORTES	
SALDO ACTIVO DE LA CUENTA CON LAS COMPAÑIAS REASEGURADORAS	
Reservas técnicas a cargo del reasegurador.....	1.923.364,82
Reservas en depósito.....	294.358,49
Previsiones marítimas.....	112.754,05
Comité de aseguradores marítimos.....	1.829,62
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....	2.312.204,09
Saldo activo de la cuenta con las Agencias.....	2.745.793,53
DEUDORES DIVERSOS	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	141.077,92
RAMO DE ROBO	
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	53.555,56
Saldo activo con las Agencias.....	208.536,71
Saldo activo con las Compañías reaseguradoras.....	2.449,23
Reservas técnicas a cargo del reasegurador.....	377.204,05
DEUDORES DIVERSOS	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	27.356,20
	430.604.956,36
PASIVO	
Capital social.....	12.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.200.000,00
Reserva de previsión.....	9.675.000,00
Reserva para fluctuación de cambio y de valores.....	8.000.000,00
Reserva para eventualidades.....	12.100.000,00
Fianza del Ramo de Accidentes.....	396.750,00
Reserva para amortización del valor de los inmuebles en Francia	880.000,00
Reserva para amortización en España.....	879.093,09
Provisión para contribuciones por liquidar.....	1.067.872,08
ACREEDORES DIVERSOS	
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	192.228,93
Alquileres anticipados.....	377.557,31
Caja de Previsión del Personal.....	2.633.477,04
Caja de Socorros.....	8.530,79
Valores de las fianzas de Agentes y Reaseguradores.....	1.167.326,35
Fianzas	89.848,92
Otros acreedores.....	1.996.706,16
RAMO DE INCENDIOS	
Primas de seguros.....	122.160.006,69
Primas de reaseguros.....	62.887.003,53
RESERVAS TECNICAS	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	15.568.025,62
Reserva de reaseguros conservada.....	9.825.955,96
Reserva industrial suplementaria de Francia.....	2.325.471,28
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro en 31 de diciembre de 1932.....	3.462.803,57
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras y depósitos en nuestro poder.....	7.064.793,46
Provisión para primas en suspenso en 31 de diciembre de 1932.....	143.700,00
Provisiones Cartera extranjero.....	36.718,25
Comisiones y participaciones a pagar.....	71.850,00

	Pesetas
RAMO DE VIDA	
Reservas matemáticas en 31 de diciembre de 1932, depositadas	48.262.086,00
Reservas matemáticas, aceptaciones.....	3.090.815,00
Reservas matemáticas, antigua producción.....	1.234.440,74
Reservas matemáticas, negocio extranjero.....	194.821,26
Siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas pendientes de pago en 31 de diciembre de 1932.....	445.162,23
Saldo pasivo de la cuenta con las Agencias.....	3.495,27
BENEFICIOS CORRESPONDIENTE A LOS ASEGURADOS CON PARTICIPACION	
De ejercicios anteriores.....	17.275,88
Del ejercicio corriente.....	26.054,94
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras y depósitos en nuestro poder.....	20.708.592,51
Reserva de reaseguros conservada.....	18.828.613,05
RAMO DE ACCIDENTES	
Primas de seguros.....	11.760.355,22
Primas de reaseguros.....	1.050.617,86
Reserva de riesgos en curso en 31 de diciembre de 1932...	8.505.071,66
Siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro en 31 de diciembre de 1932.....	16.397.221,27
Reserva de reaseguro conservada.....	3.536.057,79
Reserva suplementaria para inspección.....	1.147.457,43
ACREEDORES DIVERSOS	
Depósito de los asegurados.....	2.124.733,64
Comisiones a pagar.....	905.801,71
Provisión para primas en suspenso en 31 de diciembre de 1932	862.200,00
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías de reaseguros y depósitos en nuestro poder.....	366.298,82
Saldo pasivo con las Compañías cedentes.....	14.923,51
RAMO DE TRANSPORTES	
Reserva de riesgos en curso en 31 de diciembre de 1932...	2.484.625,71
Siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro en 31 de diciembre de 1932.....	985.165,03
Comisiones a pagar.....	66.909,07
Provisiones marítimas.....	201.950,00
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras y depósitos en nuestro poder.....	2.145.483,30
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías cedentes...	101.803,14
RAMO DE ROBO	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducido el reaseguro en 31 de diciembre de 1932.....	597.494,97
Siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro en 31 de diciembre de 1932.....	108.648,79
Reserva para primas en suspenso.....	31.135,00
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras y depósitos en nuestro poder.....	444.309,39
SALDO DE PERDIDAS Y GANANCIAS	
Suma destinada a Provisión para contribuciones a liquidar.....	600.000,00
Suma destinada para amortización del valor de los inmuebles en Francia.....	750.000,00
Suma destinada para amortización del valor de los inmuebles en España.....	1.500.000,00
Dividendo de 40 pesetas por acción a las 60.000 acciones.....	2.400.000,00
Deducciones estatutarias sobre beneficio líquido	928.878,50
Saldo excedente para el ejercicio de 1933.....	1.565.738,64
	7.744.617,14
	430.604.956,36

Por la Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros reunidos: el Director, R. Iparraguirre.

"OPOSICIONES"
 Revista pedagógica de orientación profesional. Relación detallada de Oposiciones, Concursos y Empleos vacantes de toda España
 ADMON. PELIGROS, 11.—APARTADO 1.039.—MADRID

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

NAVAS DEL REY

Don Primitivo Guerra Sánchez, Juez municipal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: Que esta Junta municipal, en cumplimiento a lo que está prevenido, acordó designar Presidente y Suplente de las mesas electorales para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio 1933-34, a los siguientes:

Presidente, don Agustín Macarrón Cabrerizo.

Suplente, don Martín López García.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo y sello en Navas del Rey, a 12 de mayo de 1933. El Juez municipal, Primitivo Guerra.

(Núm. 1.652)

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los señores que más adelante se mencionan solicitando el Subsidio a familias numerosas en concepto de funcionarios:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de junio de 1926 y han sido solicitados durante el año 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de diciembre próximo pasado, se otorgue a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios con derecho a matrículas gratuitas en todos los Establecimientos de enseñanza oficial y a satisfacer cédula personal de décimosexta clase de la tarifa primera.

271. D. Romualdo Montojo Méndez.—Teniente coronel Auditor de la Armada en Madrid.

286. D. Antonio Peláez Campomanes.—Coronel de Inválidos en Madrid.

288. Doña Ana Silvela de la Viesca.—Viuda de funcionario en Madrid, Lagasca, 102.

290. D. Pedro Pérez Fernández. Vigilante conductor de segunda en Madrid.

291. D. Juan Feijoo Segoviano. Teniente de Inválidos en Madrid. Ciudad Jardín.

349. Doña Pilar Fernández de Bobadilla.—Viuda de funcionario, en Carabanchel Alto (Madrid), plaza de la República, 12.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 27 de abril de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
 Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles y Jefes de los solicitantes.

(Núm. 333) (Gaceta del 17)

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

EDICTO

Don Eugenio Arauz Pallardo, Teniente de Alcalde del distrito del Congreso,

Habiéndose incoado expediente de ausencia en ignorado paradero de don Felipe Herrera Caballero, a instancia de su hijo don Luis Herrera

Márquez, mozo del actual reemplazo, y comprendido en el alistamiento de este distrito con el número 419, domiciliado en la calle de Baltasar Bacheró, 20, el cual ha invocado esa ausencia para obtener los beneficios determinados en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, de acuerdo con lo determinado en el artículo 293 del mismo, se anuncia el presente edicto, a fin de que si hubiere quien conociera el paradero del ausente o tuviera antecedentes relativos al mismo, se sirva manifestarlo en la Tenencia de Alcaldía, Cervantes, 15.

Madrid, 12 de mayo de 1933.—Eugenio Arauz.

Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista

Don Miguel de Cámara Cendoya, Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y para constancia en sus respectivos expedientes de ignorado paradero, se interesa por esta Tenencia de Alcaldía conocer el de los individuos que a continuación se expresan:

Don Vicente Martínez Hernández, de cincuenta y seis años de edad, casado, natural de Villar del Olmo, hijo de Rufino y Juliana, padre del mozo número 510 del reemplazo de 1931 por este distrito, Rafael Martínez Galera, desaparecido del domicilio conyugal, calle de Castelló, número 2, bajo, hace más de dieciséis años.

Don Félix Pérez Puertas, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Deusto (Vizcaya), hijo de Félix y María, hermano del mozo número 672 del reemplazo de 1931 por este distrito, Mariano Pérez Puertas, desaparecido del domicilio paterno, calle de Espartinas, número 5, hace más de catorce años.

Don Jesús Costero Ortega, de cincuenta y cinco años de edad, casado, natural de Sigüenza (Guadalajara), padre del mozo número 172 del reemplazo de 1929 por este distrito, Luis Costero Poado, que desapareció del domicilio conyugal, calle de Torrijos, número 18, hace más de dieciséis años.

Por lo que se requiere a todas las autoridades, mozos de este distrito y, en general, a cuantas personas pudieran tener conocimiento acerca del paradero de los tres individuos mencionados, para que lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía o en el de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid, número 2.

Madrid, 13 de mayo de 1933.—El Teniente de Alcalde, Miguel de Cámara.

BOLSA
COTIZACIONES

- 4 por 100 Interior, 66,65.
- 4 por 100 Amortizable, 76,50.
- 5 por 100 ídem 1920, 90,00.
- 5 por 100 ídem 1926, 98,75.
- 5 por 100 ídem 1927, 99,00.
- 5 por 100 ídem 1929, 98,75.
- 3 por 100, 70,35.
- Bonos oro, 196,25.
- Banco de España, 530,00.
- MONEDAS
- Francos, 46,25.
- Libras, 39,75.
- Dólares, 10,22.
- Marcos, 2,77.

Imprenta provincial.—Doctor Esquetdo. 52.—Teléfono 53212